

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2019-11073** Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 2 y 21. Pág. 29394

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2019-11040** Resolución 1739/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1467/2019. Pág. 29396

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2019-11067** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29397

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

- CVE-2019-11041** Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, para la contratación de los suministros de energía eléctrica. Pág. 29398

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2019-11023** Anuncio de subasta con proposición económica en sobre cerrado para enajenar dos inmuebles patrimoniales en calle La Nevera, 5, 2º A y 3º A (incluyendo la planta baja cubierta). Expediente 547/2018. Pág. 29399

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar

- CVE-2019-11071** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 29401

Junta Vecinal de Izara

- CVE-2019-11068** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 29402

Concejo Abierto de Las Quintanillas

- CVE-2019-11101** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 29403

Concejo Abierto de Piasca

- CVE-2019-11069** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 29404

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria

- CVE-2019-11051** Resolución convocando subasta pública de diversos inmuebles. Pág. 29405

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2019-11095** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 29408

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejo de Gobierno

- CVE-2019-10998** Decreto 228/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual número 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander. Pág. 29409

Ayuntamiento de Anievas

- CVE-2019-10892** Concesión de licencia de primera ocupación en polígono 5, parcela 212 en Cotillo. Expediente LPO/1/2019. Pág. 29428

Ayuntamiento de Mazcuerras

- CVE-2019-10775** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Riaño de Ibio. Pág. 29429

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2019-10800** Información pública de solicitud de autorización para sustitución de cobertizos agropecuarios en barrio Vista Alegre, 359 de Puente San Miguel. Expediente 1107/2019. Pág. 29430

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-11133** Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto 1, en la calle Canto Cercado. Pág. 29431

Ayuntamiento de Villaescusa

- CVE-2019-10912** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Obregón. Expediente 33/2018. Pág. 29432

7.5. VARIOS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2019-11060** Resolución de 22 de noviembre de 2019, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil. Pág. 29433

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2019-11034** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 29434
- CVE-2019-11036** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 29435
- CVE-2019-11037** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 29436

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-11064	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 68/2019.	Pág. 29437
CVE-2019-11056	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 164/2019.	Pág. 29438
CVE-2019-11052	Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao Notificación de decreto en pieza de ejecución 61/2019.	Pág. 29440
CVE-2019-11075	Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 495/2019.	Pág. 29441
CVE-2019-11076	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 493/2019.	Pág. 29442
CVE-2019-10550	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 302/2019 en juicio verbal 24/2019.	Pág. 29443
CVE-2019-11015	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de auto en procedimiento de familia 101/2019.	Pág. 29444
CVE-2019-10554	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 154/2019 en procedimiento ordinario 435/2018.	Pág. 29445

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-11073 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 2 y 21.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2019, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la nº 21 reguladora de la Tasa de Prestación de Servicios de Bodas Civiles, y habiéndose expuesto al público en el plazo de 30 días, y no existiendo reclamaciones, quedan redactadas como sigue:

PRIMERO. Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con el siguiente detalle:

BONIFICACIONES

Artículo 13.-

— Tendrán una bonificación del 33% de la cuota los vehículos:

1. Vehículos eléctricos de batería (BEV).
2. Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV).
3. Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV).
4. Vehículo eléctrico con cédula de combustible (FCEV).
5. Vehículo de hidrógeno (HICEV).

La concesión de la bonificación tendrá carácter rogado, previa solicitud por el sujeto pasivo, debiendo de acreditar las características del vehículo que, de derecho a esta bonificación, con los siguientes documentos:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Ficha técnica del vehículo, certificado de características técnicas o documento que acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico o híbrido enchufable.

Con carácter general, el efecto de la concesión de la bonificación comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Celebración de Bodas en la Casa Consistorial, en los siguientes términos:

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88, del citado Real Decreto.

Artículo 2.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Celebración de Bodas Civiles.

Artículo 5.

La Tasa por Utilización de los Servicios de Celebración de Bodas Civiles serán los siguientes:

La cuota por cada boda que se tramite será: No empadronado empadronados

—lunes desde las 8:00 h a viernes hasta las 15:00 h:

102 € (no empadronados) y 78 € (empadronados).

—Desde viernes 15:00 h, sábados, domingos y festivos:

200 € (no empadronados) y 153 € (empadronados).

Artículo 6.

La obligación de pago por el servicio de bodas civiles nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Suances, 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2019/11073](#)

CVE-2019-11073

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-11040 *Resolución 1739/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1467/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1739/2019, de 10 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el 14 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas, en la concejala Dña. María África Álvarez López.

San Vicente de la Barquera, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2019/11040](#)

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**CVE-2019-11067** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que con fecha de 16 de diciembre de 2019 el señor alcalde-presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, por ausentarse del municipio, resolviendo, entre otros extremos:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente del día 23 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020, ambos inclusive, en la primera teniente de alcaldía doña Olga Borbolla Tarano.

SEGUNDO: Esta delegación se entenderá vigente en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular.

TERCERO: Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: La presente Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SÉPTIMO: De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que este celebre.

Pesué, Val de San Vicente, 16 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2019/11067

CVE-2019-11067

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-11041 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, para la contratación de los suministros de energía eléctrica.*

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto va a proceder mediante "procedimiento abierto simplificado" a la contratación de los suministros de energía eléctrica del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

El precio base de licitación es de 39.113,43 euros más el IVA; lo que supone un total de 47.325,25 euros.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto transcurridos 15 días hábiles después de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, así como sus ANEXOS están publicados en el PERFIL DEL CONTRATANTE de la página Web del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Beranga, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2019/11041

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-11023 *Anuncio de subasta con proposición económica en sobre cerrado para enajenar dos inmuebles patrimoniales en calle La Nevera, 5, 2º A y 3º A (incluyendo la planta baja cubierta). Expediente 547/2018.*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de enajenación, mediante subasta, de dos inmuebles sitos en la calle La Nevera, nº 5, 2º A y 3º A (incluyendo la planta baja cubierta), de Reinosa, incluyendo el pliego de condiciones particulares que han de regir la subasta (con proposición económica en sobre cerrado); y mediante Acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2019, tras el preceptivo trámite de "dar cuenta de la enajenación" al Gobierno de Cantabria (que se considera cumplido por el mismo), se aprobó el inicio del procedimiento de licitación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 547/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Enajenación mediante "Subasta con proposición económica en sobre cerrado" de dos inmuebles sitos en la calle La Nevera, nº 5, 2º A y 3º A (incluyendo la planta baja cubierta), de Reinosa, de conformidad con el artículo 137 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre) y el artículo 93 de su Reglamento (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto). Se incluye en el pliego la plena descripción física y jurídica de los inmuebles y la tasación de los mismos.

Los licitadores podrán optar, a su libre elección, a uno de los dos inmuebles a enajenar o a los dos.

3. TIPO DE LICITACIÓN:

- Inmueble sito en calle La Nevera, nº 5, 2º A: Ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y un euros con setenta céntimos (153.571,70 euros).
- Inmueble sito en calle La Nevera, nº 5, 3º A (incluyendo la planta baja cubierta): Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (259.352,87 euros).

Estos tipos se considerarán mínimos para que las respectivas ofertas puedan ser admitidas en la subasta, resultando por ello automáticamente excluida cualquier oferta cuyo importe sea inferior a dichos tipos.

4. GARANTÍA: 5 % del tipo de licitación:

- Inmueble sito en calle La Nevera, nº 5, 2º A: 7.678,59 euros.
- Inmueble sito en calle La Nevera, nº 5, 3º A (incluyendo la planta baja cubierta): 12.967,64 euros.

5. REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA: Condición 6ª del pliego.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

- a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Oficinas Generales.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5
- c) Localidad y código postal: Reinosa - 39200.
- d) Teléfono: 942 750 262.
- e) Dirección de correo electrónico: secretaria@aytoreinosa.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: en horario de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: Condición 6ª del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª. Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Oficinas Generales.
 - 2ª. Domicilio: Plaza de España, 5.
 - 3ª. Localidad y código postal: Reinosa - 39200.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES EN ACTO PÚBLICO:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Salón de Plenos.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5.
- c) Localidad: Reinosa.
- d) Fecha y hora: Serán señaladas por el órgano de contratación, lo que será notificado con tiempo suficiente a la dirección de correo electrónico indicada por los licitadores a tal efecto y publicado en el Perfil de Contratante.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliego de condiciones particulares.

10. GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos originados con motivo de la Subasta (incluido el del anuncio de licitación) y los necesarios para formalizar la venta correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Los impuestos se abonarán según Ley.

Reinosa, 11 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/11023

CVE-2019-11023

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2019-11071 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castrillo de Valdelomar, 14 de diciembre de 2019.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2019/11071

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2019-11068 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 15 de diciembre de 2019.

El presidente,

José Antonio Fernández Cerrato.

2019/11068

CVE-2019-11068

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2019-11101 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Las Quintanillas, 17 de diciembre de 2019.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2019/11101

CVE-2019-11101

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2019-11069 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Piasca, 15 de diciembre de 2019.

El presidente,

Iván Gómez Besoy.

2019/11069

CVE-2019-11069

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CANTABRIA

CVE-2019-11051 *Resolución convocando subasta pública de diversos inmuebles.*

El día 12 de febrero de 2020, a las 10 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda en Cantabria, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander, se celebrará subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado de inmuebles en diversos municipios de Cantabria, propiedad de la Administración General del Estado, los cuales no son necesarios para el uso general ni resulta conveniente su explotación. Aquellos convocados en una o más subastas consecutivas tendrán una reducción sucesiva del 15 % en cada una de las convocatorias respecto de la celebrada el 16 de julio de 2018, en la que ya se intentó la venta sin resultado, con el fin de adecuarlos a los precios de mercado:

A.- Primera subasta de urbana (Lotes 1 a 4).

- **Lote 1.-** Local 1-A de la Urbanización El Refugio de Brañavieja, Hermandad de Campoo de Suso. Trastero con una superficie construida de 51,00 m². Ref. catastral:9557001UN8695N0075TE. Registro de la Propiedad de Reinosa, finca registral de Hermandad nº 20.902. Tipo de licitación: 8.323,20 €. Garantía: 416,16 € (5%).
- **Lote 2.-** Local 1-C de la Urbanización El Refugio de Brañavieja, Hermandad de Campoo de Suso. Trastero con una superficie construida de 31,40 m². Ref. catastral:9557001UN8695N0077UT. Registro de la Propiedad de Reinosa, finca registral de Hermandad nº 20.904. Tipo de licitación: 5.124,48 €. Garantía: 256,22 € (5%).
- **Lote 3.-** Local 1-D de la Urbanización El Refugio de Brañavieja, Hermandad de Campoo de Suso. Trastero con una superficie construida de 28 m². Referencia catastral:9557001UN8695N0078IY. Registro de la Propiedad de Reinosa, finca registral de Hermandad nº 20.905. Tipo de licitación: 4.569,60 €. Garantía: 228,48 € (5%).
- **Lote 4.-** Local nº 1 en Edificio Tres, en construcción, en la Llosa de la Redonda, parcela 7-9, Renedo, t.m. de Piélagos (Cantabria). Superficie construida: 87,75 m². Referencia catastral: 3108027VP2030N0025EX. Registro de la Propiedad de Santander nº 2. Finca de Piélagos 53.767. Tipo de licitación: 40.431,54 €. Garantía: 2.021,58 € (5%).

B.- Primera subasta de los siguientes lotes urbanos procedentes de abintestato (Lotes 5 y 6).

- **Lote 5.-** Solar en Barrio San Ramón nº 4 de Torrelavega, Cantabria. Superficie aproximada: 384 m². Referencia catastral: 6218031VP1061G0001FR. Registro de la Propiedad de Torrelavega Nº 3. Finca de Torrelavega 65.830. Tipo de licitación: 24.268,80 €. Garantía: 1.213,44 € (5%).
- **Lote 6.-** Casa en Bº Iseca Vieja, 52 de Liendo, Cantabria. Superficie según catastro: gráfica 157 m² y construida de 206 m². Superficie registral: 60 m². Referencia catastral: 0157006VP7005N0001RX. Registro de la Propiedad de Laredo. Finca de Liendo 5.606. Tipo de licitación: 26.690,00 €. Garantía: 1.334,50 € (5%).

C.- Segunda subasta del siguiente lote urbano procedente de abintestato (Lote 7).

- **Lote 7.-** Piso en calle Guevara nº 22 – 2º izda. de Santander. De 85 m² construidos. Referencia catastral: 4928303VP3142H0008XS. Registro de la Propiedad Santander Nº 1. Finca 15.165. Tipo de licitación: 129.460,01 €. Garantía: 6.473 € (5%).

CVE-2019-11051

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

D.- Segunda, tercera y cuarta subastas de los siguientes lotes urbanos procedentes de abintestato (Lotes 8 a 10)

- **Lote 8.- Vivienda en calle del Sol, nº 1 – bajo en Reinosa, Cantabria.**

28 m² útiles según el Registro y 49 m² útiles según el Catastro. Le corresponde como accesorio una carbonera situada al fondo del portal de entrada. Ref. catastrales: 7319001VN0671N0007WR y 7319001VN0671N0006QE. Registro de la Propiedad de Reinosa. Finca de Reinosa 2.588. Tipo de licitación y garantía:

2ª Subasta	3ª Subasta	4ª Subasta	Fianza
32.737,89 €	27.827,21 €	23.653,13 €	1.636,89 €

- **Lote 9.- Edificación industrial de dos plantas en Bº San Vicente nº 59 de Arenas de Iguña, Cantabria.**

Superficie construida total de 94 m². Ref. catastral 1215304VN1811N0001FL. Registro de la Propiedad de Torrelavega nº 2. Finca de Arenas de Iguña 12.320. Tipo de licitación y garantía:

2ª Subasta	3ª Subasta	4ª Subasta	Fianza
7.143,06 €	6.071,60 €	5.160,86 €	357,15 €

- **Lote 10.- Parcela de 168 m² con una edificación de uso industrial de dos plantas, en Bº San Vicente nº 62 de Arenas de Iguña, Cantabria.**

Superficie total de 168 m² y construida de 177 m². Ref. catastral 1215307VN1811N0001KL. Registro de la Propiedad de Torrelavega nº 2. Finca de Arenas de Iguña 12.326. Tipo de licitación y garantía:

2ª Subasta	3ª Subasta	4ª Subasta	Fianza
10.110,24 €	8.593,70 €	7.304,65 €	505,51 €

E.- Primera, segunda, tercera y cuarta subasta de los siguientes lotes rústicos de secano procedentes de abintestatos (Lotes 11 a 23).

- **Lote 11.- Parcela 1.074, polígono 6. San Vicente de León.**

Ref. catastral: 39004A006010740000MB. Finca 12310 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
409,99 €	348,49 €	296,22 €	251,79 €	20,50 €.

- **Lote 12.- Parcela 1.140 del polígono 6. San Vicente de León.**

Ref. catastral: 39004A00601140000MY. Finca 12312 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
812,99 €	691,04 €	587,38 €	499,27 €	40,65 €.

- **Lote 13.- Parcela 1.117 del polígono 6. San Vicente de León.**

Ref. catastral: 39004A006011170000MK. Finca 12311 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
1.348,69 €	1.146,39 €	974,43 €	828,27 €	67,43 €

- **Lote 14.- Parcela 1.162 del polígono 6. San Vicente de León.**

Referencia catastral: 39004A006011620000MS. Finca 12313 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
438,23 €	372,50 €	316,63 €	269,14 €	21,91 €.

- **Lote 15.- Parcela 1.213 del polígono 6. San Vicente de León.**

Ref. catastral: 39004A006012130000MO. Finca 12314 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
843,45 €	716,93 €	609,39 €	517,98 €	42,17 €.

- **Lote 16.- Parcela 164 del polígono 7. San Vicente de León.**

Ref. catastral: 39004A007001640000MJ. Finca 12318 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
1.494,42 €	1.270,26 €	1.079,72 €	917,76 €	74,72 €

CVE-2019-11051

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

- **Lote 17.-** Parcela 50 del polígono 7. San Vicente de León.

Ref. catastral: 39004A007000500000MY. Finca 12316 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
1.692,83 €	1.438,91 €	1.223,07 €	1.039,61 €	84,64 €

- **Lote 18.-** Parcela 1.091 del polígono 6. San Vicente de León.

Ref. catastral: 39004A006010910000MR. Finca 12324 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
688,41 €	585,15 €	497,38 €	422,77 €	34,42 €

- **Lote 19.-** Parcela 9 del polígono 7. San Vicente de León.

Ref. catastral: 39004A007000090000MW. Finca 12330 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
268,74 €	228,43 €	194,17 €	165,04 €	13,44 €

- **Lote 20.-** Parcela 13 del polígono 7. San Vicente de León.

Ref. catastral: 39004A007000130000MA. Finca 12331 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
308,52 €	262,24 €	222,90 €	189,47 €	15,43 €

- **Lote 21.-** Parcela 104 del polígono 7. San Vicente de León.

Ref. catastral: 39004A007001040000MU. Finca 12333 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
752,43 €	639,57 €	543,63 €	462,09 €	37,62 €

- **Lote 22.-** Parcela 32 del polígono 7. San Vicente de León.

Ref. catastral: 39004A007000320000MD. Finca 12332 de Arenas de Iguña.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
4.817,51 €	4.094,88 €	3.480,65 €	2.958,55 €	240,88 €

- **Lote 23.-** Parcela 131 del polígono 28 en Guriezo.

Ref. catastral: 39030A028001310000XE. Finca 8.163 de Guriezo.

1ª subasta	2ª subasta	3ª subasta	4ª subasta	Fianza
24.114,04 €	20.496,93 €	17.422,39 €	14.809,03 €	1.205,70 €

Para participar en la subasta es imprescindible la acreditación personal y la constitución de la garantía, según lo establecido en el pliego general de condiciones de subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado, sitos en diversos municipios de Cantabria.

La información podrá recabarse en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación, en la calle Calvo Sotelo, 27 de Santander, teléfono 942 319 341, así como en la página Web del ministerio www.hacienda.gob.es (tablón de anuncios: subastas, convocatorias y sesiones informativas), desde la que se puede acceder al pliego de condiciones.

El plazo para presentar ofertas en sobre cerrado terminará el día 11 de febrero de 2020 a las 13 horas.

Santander, 13 de diciembre de 2019.

La delegada de Economía y Hacienda,

Ana María Jiménez García.

2019/11051

CVE-2019-11051

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-11095 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.valderredible.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Fernando Fernández.

2019/11095

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10998 *Decreto 228/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual número 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander.*

La Autoridad Portuaria de Santander, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 20 de octubre de 2017, formuló la modificación puntual número 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, que afecta al Área nº 12.3 (Área Terciaria de Actimarsa).

Resultando, que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante resolución de 1 de junio de 2018, concluye que la citada modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resultando, que mediante acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de septiembre de 2018 se aprobó inicialmente la modificación puntual, siendo sometida al preceptivo trámite de información pública y audiencia singularizada mediante los correspondientes anuncios y notificaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, para ser provisionalmente aprobada en sesión de 8 de abril de 2019.

Resultando que, dado traslado del acuerdo a la Autoridad Portuaria, se remite por la misma el Informe de observaciones y sugerencias emitido por el Organismo Público Puertos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 56.2.) párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, así como el documento para su aprobación definitiva una vez completada la Memoria Justificativa, mostrando la conformidad a la misma.

La modificación puntual propuesta plantea un doble objetivo:

a) Por un lado, la necesidad de prever la posibilidad de instalación en las parcelas que conforman el Área 12.3 de actividades no incluidas en la calificación pormenorizada de Terciario de Oficinas (TO) y Almacenaje Cubierto (AC) vigente, concretamente las actividades de complementario industrial (I) y terciario comercial (TC).

b) Por otro, eliminar el uso pormenorizado de Almacenaje Cubierto (AC), vigente en las dos parcelas situadas más al sur del área como consecuencia de la Modificación Puntual nº 4 aprobada por resolución de Consejo de Gobierno de Cantabria de 24 de julio de 2008 (B.O.C. nº 162, de 21 de agosto), motivada por la petición de SASEMAR de instalar en esas parcelas su almacén operativo, lo que finalmente no se produjo por lo que conviene eliminar este uso y calificar estas parcelas de manera igual a las situadas al Norte del área.

Según exige el artículo 60 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Plan Especial deberá incluir un estudio económico para concretar las fuentes de financiación previsibles para ejecutar las actuaciones previstas. El PEOP vigente establece las actuaciones previstas en el momento de su redacción y la previsión de inversión para su realización, diferenciando entre actuaciones asignadas directamente a la gestión de la Autoridad Portuaria y las asignadas a la administración local o a particulares.

En el caso de hipotéticas actuaciones edificatorias en el área específica objeto de la presente propuesta, éstas serán desarrolladas por terceros, que ocuparán los terrenos de dominio

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

público mediante modelos de autorización o de concesión demanial siendo todos los gastos de ejecución a cargo del desarrollador, así como el abono de las tasas portuarias establecidas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En consecuencia, se modifica el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en los siguientes extremos:

a) Introducir el Uso Global Complementario Industrial en los usos globales permitidos en el Área 12.3 ÁREA TERCIARIA DE ACTIMARSA.

b) Prescindir del uso pormenorizado de Almacenaje Cubierto (AC) en las dos parcelas situadas al Sur del área.

c) Introducir el uso pormenorizado INDUSTRIAL (I) y el uso pormenorizado TERCIARIO COMERCIAL además del existente actualmente de uso pormenorizado TERCIARIO DE OFICINAS en todas las parcelas del Área 12.3 AREA TERCIARIA DE ACTIMARSA.

d) Completar las Normas particulares del Área 12.3 ÁREA TERCIARIA DE ACTIMARSA en el sentido de adecuarlas a los nuevos usos permitidos, tal y como se exponen en el punto 2.1. de la memoria.

Considerando, que el expediente ha seguido los trámites establecidos en el artículo 23 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, aplicable en función de lo señalado en los artículos 76.4 en relación con el 59.4 y 76.1 de la misma, correspondiendo al Consejo de Gobierno mediante Decreto la aprobación definitiva de la presente modificación puntual,

Es por lo que, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2019,

DISPONGO

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, en el Área 12.3 que se publica como anexo.

La presente modificación puntual solamente podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 12 de diciembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación
del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

CVE-2019-10998

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL
PORTUARIO DEL PUERTO DE SANTANDER, EN EL ÁREA 12.3: ÁREA TERCIARIA DE ACTIVIDADES.****(TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA)****DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA.****1. Antecedentes**

El 10 de Octubre del 2000, (B.O.C. 26 de Enero del 2001), el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, aprobó definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, que redactó la Autoridad Portuaria en estrecho contacto con los ayuntamientos afectados.

Desde su confección, la política de la Autoridad Portuaria ha sido la de ir adecuando la disposición espacial de sus actividades al modelo implícito en el Plan Especial, tanto en lo que se refiere a sus actividades portuarias como a las consideradas como complementarias, orientando los usos dentro de los espacios portuarios disponibles.

Dentro de esta política se detecta en la gestión de la Autoridad Portuaria que el área 12.3 de las que se contiene en el plan especial, presenta en la actualidad, tendencia que se viene observando en los últimos años, solicitudes en régimen tanto de autorización como concesión para actividades industriales y terciarias comerciales, no siendo por consiguiente calificables como terciario de oficinas que es la única calificación de suelo que persiste en esta subárea. Esta tendencia se encuentra en línea con el resto de las solicitudes que están teniendo lugar en el resto del polígono al cual pertenece dicha subárea, el cual recoge la calificación de industrial.

Estas demandas de operadores se ven reforzadas por el escrito que con fecha 30 de Julio de 2015 se remitió por parte del Gobierno de Cantabria a través de

Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en este mismo sentido instando a la Autoridad Portuaria a *"modificación puntual del plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, en la parcela 14 – 4ª fase, subparcelas i.21/22/23/24/25/26/50/51/52/53/54/55 (6.000 m2) del Polígono de Raos, ampliándolo a usos comerciales, hosteleros, culturales, juegos de azar, ocio, deportivos y almacén"*.

En la actualidad, el área 12.3 del plan especial está conformada por la parcela 14 derivada de la concesión inicialmente otorgada a "Actividades Marítimas, S.A." ("Actimarsa") por OO.MM. de 10-09-1965 y 16-12-1968 para el cierre, relleno y saneamiento de una marisma en la zona de Raos, con destino al establecimiento de una factoría de actividades propias de la Sociedad y parcelación para industrias, dividida a su vez en 60 subparcelas numeradas de la I-1 a la I-60, que conforman 27 concesiones administrativas, así como tres subparcelas no concesionadas.

La superficie de las subparcelas otorgadas en concesión es diversa, así como el uso al que están dedicadas, incluyéndose talleres metalúrgicos y de pequeña construcción naval, pequeñas industrias, actividades terciarias de diversa naturaleza o restauración y almacenamiento y logística de tráfico con origen o destino el puerto.

Asimismo se encuentra en el ámbito del área 12.3 los espacios situados fuera de la concesión inicialmente otorgada a "Actividades Marítimas, S.A." al sur de la misma, inmediatamente colindantes con el aeropuerto "Severiano Ballesteros" de Santander, que integran dos parcelas actualmente no concesionadas calificadas actualmente como Almacenaje Cubierto (AC) como consecuencia de la Modificación Puntual nº 4 aprobada por resolución de Consejo de Gobierno de Cantabria de 24 de Julio de 2008 (B.O.C. nº 162, de 21 de Agosto). Dicha calificación fue motivada en su momento por la petición de SASEMAR de instalar en esas parcelas su almacén operativo.

Por último, indicar que los usos existentes en la actualidad en las cuatro parcelas edificables que conforman el área con una superficie de 46.432 m² se distribuyen de la siguiente forma:

USO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE %
SIN USO	31.244,00	67,29
TALLERES	7.500,00	16,16
ALMACENES	1.000,00	2,15%
OTROS	6.688,00	14,40
TOTAL	46.432,28	100,00

Como puede observarse el uso previsto de terciario de oficinas (TO) por el plan especial tiene una relevancia mínima entre los posibles usos complementarios portuarios que pueden establecerse.

Ante esta situación y la necesidad de adecuar la ordenación de las parcelas con objeto de dar cabida a las necesidades de ubicación de nuevas solicitudes de concesión y autorización que suponen actividades directas y complementarias para el desarrollo de la actividad portuaria, la Autoridad Portuaria redacta la presente Modificación Puntual.

2. Justificación y motivación de la propuesta de modificación

2.1. Objeto de la modificación.

Como se ha expuesto en la introducción, el objeto de la presente modificación puntual es, por un lado, la necesidad de prever la posibilidad de instalación, en las parcelas del Área 12.3 de actividades no incluidas en la calificación pormenorizada de Terciario de Oficinas (TO) vigente en las dos parcelas situadas más al Norte del área, o de Almacenaje Cubierto (AC) vigente en las dos parcelas situadas más al Sur del área como consecuencia de la Modificación Puntual nº 4 aprobada por resolución de Consejo de Gobierno de Cantabria de 24 de Julio de

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

2008 (B.O.C. nº 162, de 21 de Agosto), motivada por la petición de SASEMAR de instalar en esas parcelas su almacén operativo, cosa que finalmente no se produjo por lo que conviene eliminar este uso y calificar estas parcelas de manera igual a las situadas al Norte del área.

Dicha modificación responde a la necesidad de adaptar la ordenación vigente a la realidad actual, no coartando la posibilidad de implantación de actividades que supongan un impulso al desarrollo portuario.

La normativa del plan especial para los usos vigentes en el área es la siguiente:

Artículo 40. Uso pormenorizado terciario de oficinas (TO)

Corresponde a las zonas del puerto en las que se desarrollan actividades de tipo terciario de oficinas y preferentemente ligadas, directa o indirectamente, a la actividad portuaria.

Artículo 36. Uso pormenorizado almacenaje

1. Se asigna a aquellas áreas en las que se almacenan las mercancías desembarcadas o en espera de embarque, o de la realización de operaciones de manipulación.
2. Se establecen las siguientes categorías:
 - a) Almacenaje descubierto (A.D.) en plataformas o parcelas, que pueden ser cerradas o no, pero que no están edificadas.
 - b) Almacenaje cubierto (A.C.) en tinglados, naves, silos o depósitos específicamente contruidos para ese fin.
 - c) Almacenaje en recintos (A.R.) cerrados, en los que se combinan las áreas cubiertas y descubiertas, junto con instalaciones necesarias para la manipulación de la mercancía.
 - d) Almacenaje de vehículos (A.V.) en áreas descubiertas para almacenaje de vehículos automóviles o remolques en espera de embarque.
3. Excepto en la categoría A.V., se consideran dentro de este uso las siguientes actividades:
 - a) El almacenamiento, tanto con carácter provisional como permanente.
 - b) Actividades logísticas.
 - c) Servicios y operaciones complementarias relacionadas con las actividades anteriores, incluso de servicio o equipamiento, necesarias para el correcto desarrollo de la actividad portuaria, como oficinas administrativas y de vigilancia, servicios a los trabajadores de las instalaciones portuarias, servicios a la maquinaria o vehículos portuarios, etc.

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

La presente modificación se redacta para incluir la posibilidad de instalación de nuevas actividades en estas parcelas incluidas en las calificaciones pormenorizadas de complementario industrial (II) y terciario comercial (TC), y la extinción de la calificación pormenorizada de Almacenaje Cubierto (AC) para las dos parcelas situadas al Sur del área, calificándolas como el resto del área.

Las nuevas calificaciones pormenorizadas a introducir se definen en el Plan Especial en los siguientes términos:

Artículo 38. Uso pormenorizado industrial (I)

1. Corresponde a aquellas parcelas de la zona de servicio del puerto en las que se desarrollan actividades industriales, de almacenaje y de talleres, y preferentemente de apoyo a las actividades portuarias.
2. Se consideran dentro de este uso las siguientes actividades:
 - a) Actividades industriales de transformación o montaje relacionadas directa o indirectamente con el tráfico portuario.
 - b) Actividades de servicio o apoyo a la maquinaria o vehículos portuarios, talleres de reparaciones, distribuidores de material portuario, locales de exposición y venta de maquinaria, etc.
 - c) Servicios, equipamientos y dotaciones complementarios de las actividades anteriores, incluyendo estaciones de servicio de combustible, restauración, equipamientos sociales y comerciales, terciario de oficinas, de dotación al área.
 - d) Dentro de las parcelas edificables son usos compatibles los locales destinados al personal de vigilancia, garajes y oficinas.
 - e) Quedan expresamente prohibidas las actividades nocivas y peligrosas que incumplan la normativa general vigente en materia de protección al medio ambiente.

Artículo 39. Uso pormenorizado terciario comercial (TC)

Corresponde a las zonas del puerto en las que se desarrollan actividades comerciales y preferentemente ligadas, directa o indirectamente, a la actividad portuaria.

Asimismo, es necesaria la modificación de la normativa del Área 12.3 para adecuarla a las nuevas calificaciones introducidas, y quedaría como se expone a continuación:

Artículo 65. Normas Particulares para el Área 12.3: ÁREA TERCIARIA DE ACTIMARSA

1. Uso global: Complementario Industrial, Complementario terciario.

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

2. Alineaciones y usos pormenorizados:

Las establecidas en el plano de calificación del suelo.

3. Condiciones de parcelación:

Parcela mínima: 500 m²

4. Condiciones de edificación:

Edificabilidad: 1,1 m²/ m² sobre parcela neta.

Altura máxima: 2 plantas, 8 metros a cornisa. Todo ello sin perjuicio del obligado cumplimiento de las limitaciones de altura derivadas de las servidumbres aeronáuticas en cada una de las zonas correspondientes al área.

Por su parte en plano adjunto se representa las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, etc.) así como el gálibo de los vehículos.

Tipología edificatoria: Edificios exentos o adosados entre medianeras.

Condiciones estéticas: Acordes con su función.

5. Condiciones de estacionamiento y red viaria

Para el uso pormenorizado de terciario de oficinas (TO):

La dotación de estacionamientos en edificios terciarios será como mínimo de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación, que deberá resolverse en el interior de la parcela o edificio. La Autoridad Portuaria podrá eximir del cumplimiento de este requerimiento a los concesionarios, cuando la disponibilidad de plazas en otras parcelas garantice la dotación conjunta.

Para el uso pormenorizado industrial (I).

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

No se establecen condiciones de estacionamiento y red viaria.

Para el uso pormenorizado terciario comercial (TC):

La Autoridad Portuaria podrá exigir en las nuevas concesiones las siguientes dotaciones de estacionamiento en el interior de las mismas:

1 plaza de vehículo ligero por cada 100 m² de edificación o fracción superior a 50 metros cuadrados.

6. Condiciones de tramitación o desarrollo:

La ejecución de cualquier construcción o estructura en el área (postes, antenas, etc.) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.

7. Servidumbres aeronáuticas.

La totalidad del área se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Santander por lo que cualquier edificación deberá respetar las servidumbres contenidas en los planos II.5.1. y II.5.2. de este documento, y de acuerdo con la legislación sectorial toda edificación deberá asimismo justificar que cumple todos y cada uno de los requisitos expresados en la normativa aplicables que sigue:

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de Febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de Septiembre), por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre) y por Real decreto 1189/2011, de 19 de agosto (B.O.E. nº 204, de 25 de agosto).

Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se Actualizan las

Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 2010).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Santander, aprobado por Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre), definidas en base al real Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

Así mismo, y sin carácter excluyente se tendrán en cuenta para las nuevas instalaciones en el Área los siguientes extremos:

- a) Las instalaciones no emitirán humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operen en el aeropuerto de Santander.
- b) Las instalaciones no podrán suponer un refugio de aves en régimen de libertad.
- c) Se deberán tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como las fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad e las operaciones aeronáuticas.
- d) Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas requerirá de la correspondiente autorización, y la Resolución que se evacue no generará ningún tipo de derecho de indemnización.
- e) Las infraestructuras viarias portuarias deberán tener en cuenta las Servidumbres Aeronáuticas, evitando que la señalización o el gálibo las invadan.
- f) La ejecución de cualquier construcción o estructura y la instalación de los medios necesarios para su construcción, requerirá resolución favorable

previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Esta modificación tiene su reflejo en el Plano nº 2, Calificación de Suelo, Hojas 8 y 10 de los que contiene el Plan Especial.

2.2. Carácter puntual de la modificación planteada

De acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se considera modificación de un plan los cambios "de clasificación o calificación singular del suelo y, en general cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión" (art. 83).

Y, a estos efectos se considera revisión, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, "la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación o por agotamiento de la capacidad del plan". (Art. 154.3).

La Revisión debe producirse, de acuerdo con el propio Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, cuando se de alguno de los siguientes supuestos (art. 4, de las Normas Urbanísticas):

- "Cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis del Plan, en cuanto a magnitudes básicas, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de la ordenación"
- "Cuando se modifique el Plan de Utilización de los espacios Portuarios..."

- “Cuando aparezcan nuevas circunstancias cuya importancia y naturaleza afecten de forma determinante al carácter del Sistema General Portuario”.

Es evidente que las modificaciones propuestas no encajan en ninguno de los supuestos de Revisión previstos en la legislación vigente, ni establecidas por el propio Plan Especial: ni se han adoptado nuevos criterios respecto a la estructura general o se afecta a la clasificación del suelo, ni han sobrevenido nuevas circunstancias que alteren las magnitudes básicas del plan, ni se han producido circunstancias nuevas que obliguen a modificar los criterios generales de la ordenación.

En consecuencia, y tal como prevé el art. 83 de la Ley 2/23001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los cambios que se propone introducir en el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, deben considerarse estrictamente como una modificación, sin que proceda iniciar por ello la Revisión de este.

2.3. Efectos de esta modificación sobre el planeamiento vigente.

Las figuras de planeamiento a los que pudiera afectar potencialmente la presente modificación son, por un lado, el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander y, por otro, el Plan General de Ordenación Urbana de Camargo aprobado en Julio de 1996, y que ya estaba vigente en el momento de la aprobación del Plan Especial del Puerto de Santander.

En relación al Plan Especial, ya se ha indicado que los cambios propuestos no afectan a otros elementos que los estrictamente modificados, no teniendo repercusión alguna sobre dotaciones o cesiones, ya que éstas no existen en un Plan Especial del tipo del modificado.

En relación con el Plan General de Camargo, la zona de servicio del Puerto de Santander ubicada en ese municipio está incluida en su conjunto dentro del

Sistema General de Transporte y Comunicaciones con la denominación de SG-3.1. Polígono Industrial de ACTIMARSA y SG-3.2. Puerto Deportivo.

En la actualidad se está procediendo a la revisión del Plan General de Camargo en cuya revisión ya se incluye la zona de servicio como Sistema General Portuario.

En consecuencia, las modificaciones propuestas no afectan en absoluto a ninguna de las determinaciones del plan general vigente o del propio plan especial, ni tienen incidencia alguna en otros elementos de los mismos, dado su carácter estrictamente puntual.

2.4. Efectos de esta modificación sobre la red ferroviaria portuaria.

No existen efectos en la red ferroviaria portuaria toda vez que la misma no discurre por el área específica objeto de la presente modificación puntual.

2.5. Efectos de esta modificación sobre las infraestructuras portuarias existentes (Redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad y otras).

En la actualidad existe una red de abastecimiento de agua y saneamiento propia del Polígono de ACTIMARSA derivado de las obligaciones impuestas al concesionario por las Órdenes Ministeriales de 10-9-1965 y 16-12-1968.

Por otra parte, en lo que se refiere a las infraestructuras de suministro de electricidad, telecomunicaciones u otros servicios necesarios para el desarrollo de las actividades por parte de los concesionarios, tales infraestructuras también se encuentran construidas –con excepción de las correspondientes al suministro de gas natural– en las áreas afectadas por la modificación, debiendo gestionar cada concesionario la acometida a las redes generales existentes.

En este sentido la ORDEN FOM/938/2008, de 27 de marzo, [B.O.E. nº 83, de 5 de abril] que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de

concesiones en el dominio público portuario estatal, establece en su regla 22 (Gestión de la concesión) que serán de cargo del concesionario los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono y otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad, así como la contratación de tales suministros y el coste de las correspondientes acometidas.

En coherencia con la citada disposición general, la Autoridad Portuaria establece en el condicionado de las concesiones administrativas que otorga la citada obligación del concesionario.

2.6. Efectos de esta modificación sobre el Plan de Autoprotección del Puerto de Santander.

La Autoridad Portuaria de Santander dispone de un Plan de Autoprotección elaborado según los criterios establecidos en el Anexo II del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y su posterior modificación por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.

El citado Plan fue objeto de aprobación por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de 28 de junio de 2016 previa la tramitación prevista en el Artículo 6.5 del Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.

Una vez aprobado el Plan de Autoprotección, se llevó a cabo su implantación según los criterios establecidos en el Anexo II del RD 393/2007, mediante la divulgación, la programación de formación, y programación de simulacros de emergencia.

El Plan de Autoprotección del Puerto de Santander, constituye un documento

elaborado según los criterios establecidos en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, estableciéndose en el mismo, la integración de los Planes de Autoprotección de aquellas instalaciones que se encuentran en la Zona de Servicio del Puerto, así como del resto de las actividades no incluidas en la Norma Básica de Autoprotección.

La periodicidad de revisión del Plan de Autoprotección que se establece es de tres años, pudiéndose revisar antes de cumplirse este periodo, si se produjeran cambios importantes en las instalaciones o en el esquema organizativo de la Autoridad Portuaria de Santander, por lo que, en caso de implantación de nuevas actividades en la zona de servicio del puerto en desarrollo del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario, se procedería, en su caso, a su revisión.

2.7. Efectos de esta modificación sobre el Estudio Económico Financiero del Plan Especial.

Según exige el artículo 60 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Plan Especial deberá incluir un estudio económico para concretar las fuentes de financiación previsibles para ejecutar las actuaciones previstas. El PEOP vigente establece las actuaciones previstas en el momento de su redacción y la previsión de inversión para su realización, diferenciando entre actuaciones asignadas directamente a la gestión de la Autoridad Portuaria y las asignadas a la administración local o a particulares.

En el caso de hipotéticas actuaciones edificatorias en el área específica objeto de la presente propuesta, éstas serán desarrolladas por terceros, que ocuparán los terrenos de dominio público mediante modelos de autorización o de concesión demanial siendo la inversión total a realizar a cargo del concesionario en base a un estudio económico financiero en función de la actividad que realice aprobado por la Autoridad Portuaria, así como el abono de las tasas portuarias establecidas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. Propuesta de modificación

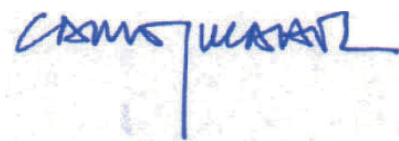
En consecuencia, se propone modificar el Plan Especial Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en los siguientes extremos:

- a) Introducir el Uso Global Complementario Industrial en los usos globales permitidos en el Area 12.3 AREA TERCIARIA DE ACTIMARSA.
- b) Prescindir del uso pormenorizado de Almacenaje Cubierto (AC) en las dos parcelas situadas al Sur del área.
- c) Introducir el uso pormenorizado INDUSTRIAL (I) y el uso pormenorizado TERCIARIO COMERCIAL (TC) además del existente actualmente de uso pormenorizado TERCIARIO DE OFICINAS (TO) en todas las parcelas del Area 12.3 AREA TERCIARIA DE ACTIMARSA.
- d) Completar las Normas particulares del Area 12.3 AREA TERCIARIA DE ACTIMARSA en el sentido de adecuarlas a los nuevos usos permitidos, tal y como se exponen en el punto 2.1. de esta memoria.

Santander, Junio de 2019

A.C.PROYECTOS, S.L.

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA



Fdo: Carlos de la Hoz

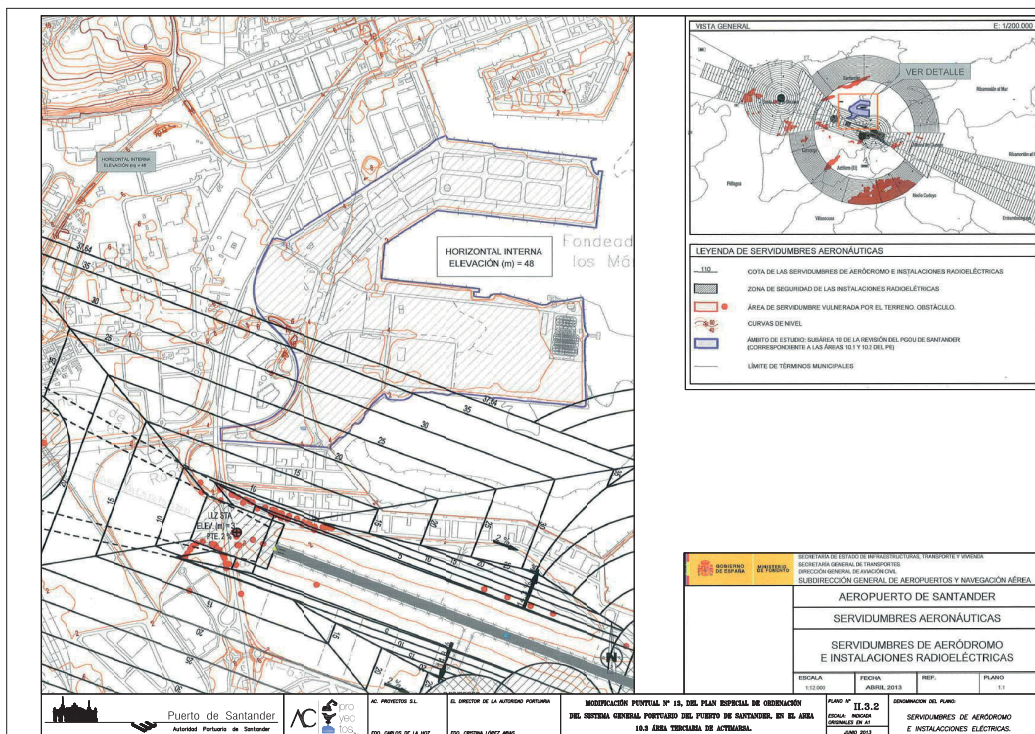
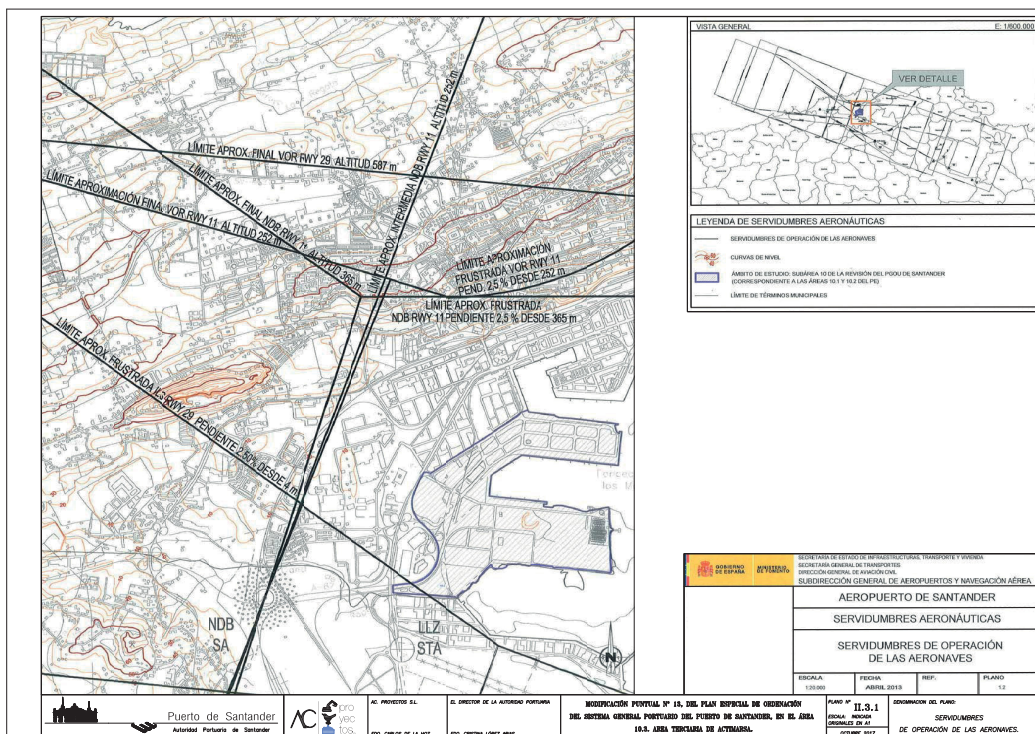


Fdo: Cristina López Arias

[illegible]

[illegible]

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246



2019/10998

CVE-2019-10998

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2019-10892 *Concesión de licencia de primera ocupación en polígono 5, parcela 212 en Cotillo. Expediente LPO/1/2019.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2019, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: ALICIA VALLEJO ARREY.

Objeto: POLÍGONO 5, PARCELA 212. COTILLO DE ANIEVAS.

Expediente: LPO/1/2019.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cotillo de Anievas, 11 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2019/10892

CVE-2019-10892

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10775 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Riaño de Ibio.*

Por Álvaro Bretones Sánchez ha sido solicitada autorización para vivienda unifamiliar aislada en la parcela 107 del polígono 505 (39041A505001070000UR) del Catastro de Rústica en la localidad de Riaño de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 5 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/10775

CVE-2019-10775

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-10800 *Información pública de solicitud de autorización para sustitución de cobertizos agropecuarios en barrio Vista Alegre, 359 de Puente San Miguel. Expediente 1107/2019.*

Por julio Ruiz de Salazar Fernández-Abascal, en representación de SALABAS INVERSIONES, SL, se solicita autorización para sustitución de dos cobertizos agropecuarios por un cobertizo aislado en suelo rústico en Barrio Vista Alegre, nº 359, polígono 5, parcela 310, referencia catastral 39060A005003100000FS, de la localidad de Puente San Miguel, término municipal de Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por periodo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOC, para que quienes se consideren interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín.

Reocín, 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/10800

CVE-2019-10800

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-11133 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto 1, en la calle Canto Cercado.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 16 de diciembre de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto 1, en la calle Canto Cercado, y que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 (BOC 28 de enero de 2019), tramitado a instancias de BURTAPIL, SL.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de diciembre de 2019.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2019/11133

CVE-2019-11133

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-10912 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Obregón. Expediente 33/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 19 de noviembre de 2019, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela de referencia catastral 39099A019005150000LM, del pueblo de Obregón.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/10912

CVE-2019-10912

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-11060 *Resolución de 22 de noviembre de 2019, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con relación al artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad autónoma de Cantabria, el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de orden por la que se modifica la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.

El texto completo del citado proyecto de orden puede ser consultado en la Dirección General de Juventud (calle Vargas, 53, octava planta, Santander) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto de orden.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Juventud y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Lealtad, 24, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2019/11060

CVE-2019-11060

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-11034 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de la persona con:

— Documento Nacional de Identidad número 13983310-T.
Domicilio: Calle El Rivero, nº 3, portal A 2º A, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 11 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/11034

CVE-2019-11034

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-11036 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de la persona con:

— Número de identificación de extranjero X02911621-M.

Domicilio: Calle El Rivero, nº 5, portal B, Bajo C, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/11036

CVE-2019-11036

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-11037 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de la persona con:

— Pasaporte número AV468234.

Domicilio: Calle San José, nº 41, 1º, de Riocorvo.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/11037

CVE-2019-11037

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-11064 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 68/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000068/2019 a instancia de FEDERICO PEROJO BONAECHEA frente a LA MUEBLERÍA 1.0, SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 19/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado LA MUEBLERÍA 1.0, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de D. FEDERICO PEROJO BONAECHEA la cantidad de 5.135,07 €".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA MUEBLERÍA 1.0, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/11064

CVE-2019-11064

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2019-11056** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 164/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ, frente a ÁLVARO MIGUEL FLECHNER FERNÁNDEZ y PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 13/12/2019 cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra ÁLVARO MIGUEL FLECHNER FERNÁNDEZ y PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.391,67 y 1.794,27 euros de principal, respectivamente (si bien la empresa PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, responde solidariamente en la deuda de ÁLVARO MIGUEL FLECHNER FERNÁNDEZ) más 678,34 y 358,85 euros, respectivamente, para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064016419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

Con respecto a la ejecutada PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, se acuerda:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la orden general de ejecución, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas (1.794,27 euros de principal y 358,85 euros de intereses y costas provisionales):

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la

CVE-2019-11056

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

....

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000006416419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064016419.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/11056

CVE-2019-11056

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO**CVE-2019-11052** *Notificación de decreto en pieza de ejecución 61/2019.*

Doña María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 61/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a DNI 72062485N, por medio de edicto, el/la Decreto de LAJ, dictado/a en dicho proceso el 03/07/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DNI 72062485N, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 9 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Echeverría Alcorta.

2019/11052

CVE-2019-11052

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2019-11075 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 495/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JOSÉ CARLOS GALLEGU ALCALDE contra PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, FOGASA DIRECCION PROVINCIAL FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000495/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/ FEBRERO/2020 a las 10:35 HORAS Y 10:40 horas, en Avda. REYES CATÓLICOS, 53, 1ª planta - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al Representante Legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING, SL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 12 de diciembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/11075

CVE-2019-11075

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2019-11076 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 493/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RODOLFO CORCUERA RIVERA contra TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, FOGASA DIRECCION PROVINCIAL FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000493 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/ FEBRERO/2020 a las 10:25 horas y 10:30 horas, en Av REYES CATÓLICOS 53,1ª planta - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al Representante Legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING, SL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 12 de diciembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/11076

CVE-2019-11076

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER**CVE-2019-10550** *Notificación de sentencia 302/2019 en juicio verbal 24/2019.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de JOSÉ RAMÓN COBO SOLANO, frente a DAVID SOLANO RUIZ, y otros, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 25 de noviembre de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VICENTE MARTÍNEZ ALBORNOZ SOLANO, CARLOS MARTÍNEZ ALBORNOZ SOLANO y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. JOSÉ MANUEL SOLANO CASTRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/10550

CVE-2019-10550

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE LAREDO****CVE-2019-11015** *Notificación de auto en procedimiento de familia 101/2019.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Eficacia civil resoluciones eclesíasticas sin medidas, a instancia de ALMUDENA FERNÁNDEZ RUIZ, frente a CARLOS BAGLIETTIO MAZA, en los que se ha dictado en los que se ha dictado Auto de fecha 22 de octubre de 2019 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS BAGLIETTIO MAZA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria. En el Juzgado podrá el interesado, tener conocimiento íntegro de su contenido, libro el presente.

Laredo, 11 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2019/11015

CVE-2019-11015

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 4 DE TORRELAVEGA****CVE-2019-10554** *Notificación de sentencia 154/2019 en procedimiento ordinario 435/2018.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA, frente a SYLVIA HRISTOVA, en los que se ha dictado sentencia y fallo que son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000154/2019

En Torrelavega, a 22 de noviembre de 2019.

Los presentes autos de juicio de ordinario núm. 435/2018 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos ha actuado como demandante la entidad COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA (CODESA), quien compareció representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Moreno Rodríguez y asistida por el abogado Sr. Blanco Cuenca. Fue demandada D.ª SILVIYA HRISTOVA, en rebeldía. Se ha ejercitado una acción de responsabilidad por incumplimiento contractual.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA (CODESA):

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de cesión de derechos de instalación de máquinas recreativas y de azar y juegos, en exclusiva y de préstamo pactado entre COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA (CODESA), y D.ª SILVIYA HRISTOVA en fecha 14 de julio de 2015 por haberse incumplido el mismo por causa imputable a D.ª SILVIYA HRISTOVA, condenándola a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

2.º debo condenar y condeno a D.ª SILVIYA HRISTOVA, a abonar a COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA (CODESA), la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (2.559,50 €) más los intereses legales moratorios.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3890000004043518 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2019-10554

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

La magistrada.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde doña SYLVIA HRISTOVA, con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 25 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

[2019/10554](#)

CVE-2019-10554